



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Febrero nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de Mínima Cuantía de LEIDY ZULAY LONDOÑO POSADA contra RUBEN HERNANDO CASALLAS MUNOZ, radicación 2020-00747-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **LEIDY ZULAY LONDOÑO POSADA**, a través de apoderado, contra **RUBEN HERNANDO CASALLAS MUNOZ**, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1. **\$2.500.000.00**, más los intereses moratorios desde el **17** de **octubre** de **2020**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de los intereses de plazo a la tasa del 1.7% siempre y cuando no exceda el máximo legal permitido por la Superfinanciera, desde el 16 de septiembre de 2020 hasta el 16 de octubre de 2020.
- 1.3. **\$2.500.000.00**, más los intereses moratorios desde el **17** de **noviembre** de **2020**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. Por concepto de los intereses de plazo desde el 16 de septiembre de 2020 hasta el 16 de noviembre de 2020.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3. RECONOCER personería al Dr. FERNANDO BARRETO RIVERA, conforme al endoso conferido por la parte la ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.